



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

TERCER INFORME TRIMESTRAL Julio- septiembre 2023

Evaluación

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 78, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) así como también la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, se informa sobre las evaluaciones del desempeño institucional derivado de la información que hicieron llegar las áreas responsables de la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios, durante el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2023.

Considerando que la evaluación del desempeño es un análisis sistemático de los programas del Instituto Electoral, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la metodología del marco lógico, matriz de indicadores, la evaluación de los Programas y Proyectos Institucionales, incluyen un análisis de los diferentes documentos normativos y presupuestales aplicables a la operación y resultados del programa en mención.

Objetivo

El objetivo de la evaluación es brindar la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua los proyectos y programas presupuestarios. Asimismo, determinar el alcance de este mediante la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación de la política institucional en materia electoral, que impulse las metas y objetivos del IEPC de acuerdo a lo establecido.

Descripción del Programa

En cumplimiento de lo establecido en El Programa Operativo Anual (POA) en el cual es un mecanismo de planeación que debe estar alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, en este sentido el IEPC Guerrero aprobado mediante acuerdo 001/SE/13-01-2023, el propio POA institucional, que contempla elementos de la planeación y programación como son: objetivos, metas, actividades y resultados entre otras; y permite mediante la asignación de recursos económicos, programar, calendarizar el presupuesto a nivel de partidas presupuestarias establecidas claramente en el clasificador por objeto del gasto. Su fundamentación jurídica se ubica en la normativa del ámbito federal, estatal y aquella específica del IEPC Guerrero.

Los programas presupuestarios, así como los proyectos que lo integran, tiene como propósito en el desempeño de las actividades a realizar a través de la metodología del marco lógico y de la matriz de indicadores de resultados, el logro de las metas y objetivos de la función esencial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El POA debe buscar coherencia entre la planeación operacional de corto, mediano y largo plazo, y su ejecución, entre sus principales características, debe ser un documento breve, concreto y

sencillo debe contribuir al logro de los objetivos, indicadores y metas institucionales; para la formulación del POA, se deben considerar las funciones sustantivas de la estructura orgánica indicadas en el Reglamento Interno y el Manual de Organización; definir políticas que orienten el cumplimiento de las funciones de las áreas; clasificar los recursos por fuente y destino; definir a las unidades responsables con las actividades acorde con las atribuciones y funciones que desempeñan; y asignar los techos financieros de acuerdo con las políticas del IEPC Guerrero.

En ese contexto, se verificaron las fichas de indicadores, que es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, así como el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2023 de acuerdo al periódico oficial del estado de Guerrero, encaminados a la realización de metas y objetivos para el fortalecimiento y cumplimiento del quehacer institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales, documentos que fueron aprobados por el Consejo General del IEPC Guerrero.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente mencionar que la evaluación que este Órgano Interno de Control realizó al Programa Operativo Anual correspondiente al periodo julio-septiembre del 2023, fue con base en la versión aprobada por el Consejo General mediante el acuerdo 001/SE/13-01-2023 y las diversas modificaciones realizadas durante el periodo evaluado.

Es importante precisar que esta evaluación se realiza de manera trimestral y es de mayor relevancia ya que los resultados que de ella derivan, son la base fundamental para implementar la toma de decisiones respecto a otros mecanismos y sobre todo permite detectar áreas de oportunidad en el desempeño institucional considerando primordialmente actividades inherentes al desarrollo de cada programa presupuestal y proyecto institucional.

Marco Jurídico

La implementación de este mecanismo encuentra sustento legal en las siguientes disposiciones normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art 6,26 y134)

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Art.1,2,24,27,34,45,78,85,107,110,111)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley de Planeación (Art. 3,9 y14)

Ley General de Contabilidad Gubernamental (Art.5)

Ley orgánica de la administración pública federal (Art.31 al 37)

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero

Reglamento Interior del Instituto Electoral

Ley Numero 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero

Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Art.105 ,106 y 107

Periodo de Aplicación de la Evaluación

El 3 de octubre de 2023, el Órgano Interno de Control notificó la Circular 008/2023 emitido por el acuerdo 001/SE/13-01-2023 mediante la cual, se comunicó a las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Jefaturas de Unidad del IEPC Guerrero, que proporcionararan información relativa a los avances de las actividades de los programas y proyectos estratégicos del programa operativo anual 2023 que se planearon durante el tercer trimestre (julio-septiembre).

En ese sentido, se informa que se verificó el cumplimiento de 9 programas presupuestales, que contienen un total de 44 proyectos institucionales por lo tanto de manera individual como colectiva las funciones y objetivos tomando en cuenta en todo momento los instrumentos de planeación institucionales de los cuales se encontraron las siguientes observaciones:

Principales Hallazgos:

1.- Falta de Metodología de Marco Lógico

Derivado de la revisión realizada a los Programas Presupuestarios y Proyectos, se detectó que, en la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, no se realizó con la Metodología de Marco Lógico, debido a que no existe evidencia alguna sobre la cuantificación de cada una de las actividades que se realizan para lograr los objetivos de los Programas y Proyectos, no existe un documento analítico, ni detallado, ni cotizaciones o documentos que muestren un estudio de mercado que permita realizar un análisis de precios máximos y mínimos.

La revisión realizada al calendario de actividades del Programa Presupuestario "Organización eficiente de elecciones", en el que se contempla el Proyecto Institucional NUP 101 "Dirección de las actividades de organización electoral" por una cantidad de Monto del Proyecto de \$49,126,532.87, se constató que no existe evidencia documental sobre la integración detallada que sume el importe señalado.

Del mismo modo, al realizar la revisión al calendario de actividades del Programa Presupuestario "Organización eficiente de elecciones", en el que se contempla el Proyecto Institucional NUP 102 "Coordinación de las actividades de organización electoral" por una cantidad de Monto del Proyecto de \$11,129,090.13, se constató que no existe evidencia documental sobre la integración detallada que sume el importe señalado.

Asimismo, se realizó la revisión al calendario de actividades del Programa Presupuestario "Organización eficiente de elecciones", en el que se contempla el Proyecto Institucional NUP 103 "Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales" por una cantidad de Monto del Proyecto de \$5,103,002.00, se constató que no existe evidencia documental sobre la integración detallada que sume el importe señalado.

Finalmente, al realizar la revisión al calendario de actividades del Programa Presupuestario "Difusión de la educación cívica y cultura democrática", en el que se contempla el Proyecto Institucional NUP 201 "Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y cultura democrática" por una cantidad de Monto del Proyecto de \$12,309,828.73, se constató que no existe evidencia documental sobre la integración detallada que sume el importe señalado.

De lo antes expuesto, se agregan las siguientes evidencias documentales.



ANEXO 1

Programa Presupuestario: "Organización eficiente de elecciones"

Proyecto Institucional NUP 101 "Dirección de las actividades de organización electoral"

ANEXO 2

Programa Presupuestario: "Organización eficiente de elecciones"

Proyecto Institucional NUP 102 "Coordinación de las actividades de organización electoral"

ANEXO 3

Programa Presupuestario: "Organización eficiente de elecciones"

Proyecto Institucional NUP 103 "Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales"

ANEXO 4

Programa Presupuestario: "Difusión de la educación cívica y cultura democrática"

Proyecto Institucional NUP 201 "Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y cultura democrática"

Fundamento Legal:

Art. 6, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 3, 9 y 14 de la Ley de Planeación.

Art. 31 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Art. 1, 2, 24, 27, 34, 45, 78, 85, 107, 110 y 111 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Art. 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social.

Art. 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.- Falta de justificación en la Autorización de Programas y Proyectos presupuestarios del Remanente correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la revisión realizada a los Programas Presupuestarios y Proyectos, se detectó que, las actividades a desarrollar se encuentran sin justificación sólida, debido a que el Presupuesto Basado en Resultados del remanente correspondiente al ejercicio fiscal 2022, autorizado por el Consejo General mediante acuerdo 018/SO/29-03-23, por un importe de \$ 31'506,501.00, no se realizó con la Metodología de Marco Lógico, debido a que no existe evidencia alguna sobre la cuantificación de cada una de las actividades que se realizan para lograr los objetivos de los Programas y Proyectos.

Al realizar la revisión del calendario de actividades de los Programas Presupuestarios y Proyectos Institucionales del remanente del ejercicio 2022, se constató que las actividades están duplicadas, toda vez que estas ya fueron programadas y presupuestadas en el Presupuesto Base autorizado por el Consejo General del IEPC Guerrero, en relación a lo antes expuesto su adjunta la siguiente evidencia documental.

ANEXO 5

Calendario de actividades del Presupuesto Base, autorizado mediante acuerdo 001/SE/13-01-23.

ANEXO 6

Calendario de actividades de la primera modificación del remanente presupuestal 2022, autorizado mediante acuerdo 018/SO/29-03-23.

Fundamento Legal:

Art. 6, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 3, 9 y 14 de la Ley de Planeación.

Art. 31 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Art. 1, 2, 24, 27, 34, 45, 78, 85, 107, 110 y 111 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Art. 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social.

Art. 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.- Falta de Coordinación Administrativa y Contable.

Mediante el análisis y como resultado de la revisión al NUP (Número Único de Proyecto), se detectó que no existe secuencia en la asignación, toda vez que existen proyectos que se les cambió el NUP sin respetar el consecutivo de cada uno de ellos, así como también existe una asignación duplicada de los mismos,

Se anexa cuadro comparativo de Programas Presupuestarios y Proyectos Institucionales.

Anexo 7

Cuadro comparativo de Programas Presupuestarios y Proyectos Institucionales.

Fundamento Legal:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.- Formulación Insuficiente de Indicadores.

Procedente del análisis realizado a las fichas técnicas de indicadores, se detectó que no cumple con la cobertura, eficacia, eficiencia, impacto económico, calidad y equidad en las actividades realizadas los indicadores de resultados solo miden actividades realizadas, por lo mismo no responden de manera directa a lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional, de tal modo que no contribuye a una medición de impacto para el logro de metas y objetivos.

Debido a que un indicador es una herramienta cuantitativa o cualitativa que muestra indicios o señales de una situación, actividad o resultado; brinda una señal relacionada con una única información, lo que no implica que ésta no pueda ser reinterpretada en otro contexto; de lo anterior se verificó que las fichas de indicadores únicamente miden y evalúan el avance y desarrollo de las actividades, sin existir indicadores de impacto que midan la gestión institucional y nos permita poder evaluar el logro de metas y objetivos de los Programas Presupuestales y Proyectos Institucionales, derivado de lo antes expuesto, se anexan los siguientes evidencias documentales:

ANEXO 8

Fichas Técnicas de Indicadores, correspondiente al ejercicio 2023.

Fundamento Legal:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sistema de Evaluación del Desempeño

Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Art.11,40,105 ,106 y 107.

5- Inconsistencias en la autorización de los recursos presupuestados previstos en el Decreto del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero y las autorizadas por el Consejo General del IEPC.

De acuerdo al recurso realizado en el Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 y al Presupuesto autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 001/SE/13-01-23, se detectó que existen inconsistencias en la autorización, toda vez que en el Decreto número 424, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza para financiamiento a partidos políticos, un monto total de \$ 171,727,200.00 (Ciento setenta y un millones setecientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y en el acuerdo 001//SE/13-01-23, El Consejo General del IEPC Guerrero, autoriza un importe total de \$ 114,484,804.00 (Ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N).

Cuadro comparativo

CONCEPTOS	DECRETO 424	CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
Financiamiento a Partidos Políticos	171,727,200.00	114,484,804.00	57,242,396.00
TOTAL	171,727,200.00	114,484,804.00	57,242,396.00

Fundamento Legal:

Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero
Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero

Principales Recomendaciones

1.- Falta de Metodología de Marco Lógico

Complementar los documentos con información detallada y analítica que integran el expediente de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y Matriz de Indicadores para resultados, debido a la importancia de estas, ya que son herramientas sustantivas que contribuyen para el diseño, seguimiento y evaluación de los programas, mediante la cual se describen los objetivos, indicadores, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los distintos niveles de la estructura analítica del programa presupuestario.

2.- Falta de justificación en la Autorización de Programas y Proyectos presupuestarios del Remanente correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Debido a que la Metodología de Marco Lógico y Matriz de indicadores, es un proceso evolutivo que parte del reconocimiento de una problemática que afecta a grupos de población específicos y que mediante una metodología participativa se analizan situaciones y relaciones causales que definen el tipo de intervención a realizar se deberá complementar los documentos con información detallada y analítica que integran el expediente, ya que son herramientas sustantivas que contribuyen para el diseño, seguimiento y evaluación de los programas, mediante la cual se describen los objetivos, indicadores, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los distintos niveles de la estructura analítica del programa presupuestario, así mismo se justifique la autorización de la asignación de recursos presupuestales por un importe de \$ 31'506,501.00

3.- Falta de Coordinación Administrativa y Contable.

Que exista coordinación entre las áreas administrativas que intervienen de manera conjunta con la Dirección de Ejecutiva de Administración, con la finalidad de que se unifiquen criterios para que no haya duplicidad ni inconsistencias en la asignación de los Números Únicos de Registro de los Proyectos Institucionales, el sistema de contabilidad gubernamental debe proveer información clara y precisa toda vez que está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables.

4.- Formulación Insuficiente de Indicadores.

Crear indicadores medibles de impacto con la finalidad de que exista una adecuada rendición de cuentas, que no se limite a informar sólo acerca de los recursos consumidos, actividades realizadas o bienes y servicios producidos, sino que permita conocer los beneficios que se proporcionan a todas las partes interesadas., estos indicadores de impacto deberán generar información cualitativa y cuantitativa, que permitan la toma de decisiones estratégicas, orientar los escasos recursos existentes y dar seguimiento a los compromisos contraídos.

5.-Inconsistencias en la autorización de los recursos presupuestados previstos en el Decreto del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero y las autorizadas por el Consejo General del IEPC.

Por tratarse de un recurso etiquetado, el Secretario Ejecutivo en conjunto con la Directora Ejecutiva de Administración, deberán realizar las modificaciones necesarias a los programas presupuestales, proyectos y actividades con la finalidad de que se hagan las transferencias entre capítulos y partidas correspondientes, de conformidad de lo autorizado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mediante el Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.



Atentamente
EL Titular del Órgano Interno de
Control del IEPC-GUERRERO

Mtro. Víctor de la Paz Adame

Jefe del Área de Evaluación del Desempeño

M.A. José Juan Aparicio

